Expediente: **10730/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ SALAS JOSÉ MARCELO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **06/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20228774465 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - SALAS, JOSÉ MARCELO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 10730/25

H108023011771

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ SALAS JOSÉ MARCELO s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 10730/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 05 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha el letrado de la parte actora, solicita se trabe embargo ejecutorio sobre un inmueble propiedad de la parte demandada: identificado bajo Padrón N° 38733 - Matricula: N° 8906/2488, hasta cubrir la suma de $519.045,52 en concepto de capital adeudado.

Que en igual fecha obra informe del Registro Inmobiliario que acredita la titularidad del demandado en autos.

Lo solicitado encuentra su basamento en lo dispuesto por el art. 173.1 de la ley 5121 y sus modificatorias texto consolidado por ley 8240, y el art. 290. Inc. 3 del CPCyCTuc., corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Por lo tanto corresponde acceder al embargo solicitado

POR ELLO

RESUELVO:

I.- **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre un inmueble propiedad de la parte demandada SALAS JOSÉ MARCELO CUIT N° 20-08091283-9 identificado bajo Padrón N°38733 - Matricula 8906/2488, hasta cubrir la suma de $519.045,52 en concepto de capital adeudado.

II.- PARA el cumplimiento de lo dispuesto en el punto I, líbrese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán para que tome razón de la medida ordenada. Se autoriza al letrado/a VIONNET,MARTIN ESTEBAN, por derecho propio y/o a quien él designe, a la firma y

diligenciamiento de la minuta correspondiente.

III.- CUMPLIDA la misma, notifíquese a la parte ejecutada embargada de la presente medida, conforme está ordenado en el Art. 282 del C.P.C.C.- (Texto consolidado Ley 9.531).

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 05/02/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/128f27b0-0288-11f1-a3a5-539423fc8889